



AUTO IDE SUSTANCIACION No. 173

CORRIGE PROVIDENCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Ejecutivo, radicada bajo el No. 13-836-31-03-001-**2023-00138-00**, para resolver solicitud de corrección de providencia visible en el consecutivo 029 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 4 de abril de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ELIMELETH MENDOZA BARRIOS C.C. 1050951660
RADICADO	138363103001-2023-00138-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección del auto 26 de septiembre de 2023, a través del cual se libró mandamiento de pago, puntualizada en que la medida de embargo y posterior secuestro decretada afecta al inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-298099, siendo que tal medida fue solicitada sobre el inmueble particularizado con F.M.I. No. 060-246453.

Verificado en el proveído objeto de corrección el error puntualizado por el memorialista, y disponiendo el artículo 286 del C.G.P., que, *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*, el Despacho encuentra procedente tal solicitud, por lo que se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el numeral cuarto del auto adiado 26 de septiembre de 2023, quedando el inciso segundo de tal numeral como sigue:

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares que fueron solicitadas por la parte demandante.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-246453 de la ORIP de Cartagena propiedad del demandado ELIMELETH MENDOZA BARRIOS. Líbrense el oficio respectivo por secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1576ed58baa896f886ecce99e53d5ba54d4d788300a8e6ec709c6ab5a560cec1**

Documento generado en 04/04/2024 03:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>